

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular darán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Casca del Hospital, n.º 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial ni asuntos administrativos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prenda, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el *bacillus virgula* de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto suizo las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, dos puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, mencionados en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítimas del territorio

rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 21 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA LA PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

(Continuación.)

CAPITULO III

De los conciertos.

Art. 22. Constituido legalmente el gremio provincial y comunicados sus estatutos al Administrador de Hacienda, sin perjuicio de lo que dispone la ley de Asociaciones, el Delegado de la provincia invitará al Sindicato para establecer las bases del concierto.

Art. 23. Ninguna provincia podrá ser gravada en el concierto con mayor cantidad de la que represente el impuesto de 5 pesetas en cada hectolitro de vino destinado al consumo interior. De la total producción de la provincia se deducirán las cantidades que en el último año se hubieren exportado fuera de la Península ó consumido en las provincias Vascongadas y Navarra.

Los Delegados de Hacienda, con audiencia de los Interventores, respectivos, fijarán la cantidad de vinos sujeta al impuesto, teniendo en cuenta los datos estadísticos recogidos en virtud de las Reales órdenes de este Ministerio

rio; pero admitirán las rectificaciones que el Sindicato hiciera, sin exigir pruebas acabadas, siempre que de las aducidas resulten méritos para adquirir convicción moral sobre los hechos.

Art. 24. De las conferencias se levantará un acta resumen, que firmarán los Síndicos y el Delegado, á la cual se unirán los datos y documentos presentados por una y otra parte, todo lo cual será remitido á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Art. 25. La aprobación del concierto por el Ministerio de Hacienda será comunicada por el Delegado al Sindicato respectivo, señalándole un plazo breve para firmar el contrato por triplicado. Uno de los ejemplares quedará en la Delegación, otro será remitido á la Dirección de Contribuciones é Impuestos y el tercero será entregado al Sindicato.

Art. 26. El importe de cada concierto será satisfecho en la Delegación de Hacienda por mensualidades vencidas. El Sindicato provincial tendrá, para hacer efectivas las cuotas correspondientes á cada asociación local, las facultades que las leyes otorgan á la Hacienda para la cobranza de sus débitos. El gremio provincial, las asociaciones locales y los agrimiados todos son mancomunadamente responsables de las cantidades objeto del concierto. Sobre las propiedades y artefactos en razón de los cuales cada productor figure en la lista ó padron del gremio, tiene la Hacienda prioridad y privilegio para la cobranza de este impuesto.

CAPITULO IV

De la distribución y recaudación del impuesto

Art. 27. Una vez realizado con la Hacienda el concierto provincial sobre el impuesto, el Sindicato de los cosecheros y fabricantes de vinos

agremiados procederán á distribuir entre todas las asociaciones de productores de vino de la provincia el importe total del concierto, con sujeción á las mismas bases que hayan servido para determinar éste y sin más recargo que el necesario para cubrir los gastos de Administración y recaudación; que no podrán exceder del 10 por 100.

Art. 28. Cada asociación local acordará el medio más conveniente para hacer efectivo el cupo que le hubiere sido repartido y del cual responderá íntegramente á la provincial. Este medio puede ser ó el de repartimiento entre los productos, ó el arriendo, ó la recaudación directa por la asociación.

Art. 29. El repartimiento entre los productores no podrá adoptarse sin que la agremiación local, reunida en sesión extraordinaria lo apruebe por dos terceras partes de los concurrentes debidamente convocados con ocho días de anticipación.

Art. 30. Acordado el repartimiento, se practicará por la Junta directiva de la asociación local, teniendo en cuenta la estadística vigente.

Una vez terminado, se pondrá de manifiesto por un plazo que no bajará de ocho días, de otro de los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados formulen. Estas serán resueltas en el término de otros ocho días y la resolución de la Junta directiva será ejecutiva; pero contra ella se admitirán en igual término las alzas que los perjudicados elevan á la Administración de Hacienda de la provincia; y en su caso, al Ministerio de Hacienda. Si las resoluciones de la Junta fuesen reformadas y hubiese que devolver á los reclamantes cualquier cantidad que indebidamente se les hubiese exigido, los Vocales de aquella adoptarán, bajo su responsabilidad, las medidas necesarias para realizar los reintegros y devoluciones.

Art. 31. Si la asociación se deci-

diese por el arriendo ó la recaudacion directa, deberá previamente establecer las tarifas y la forma de exaccion del impuesto.

Art. 32. La Junta directiva formulará las tarifas, pudiendo asignar distintos derechos, segun la clase y el valor del vino que se somete al impuesto, entendiéndose que el gravamen máximo del hectólitro en la clase superior no podrá exceder de 5 pesetas.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.602.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Matías del Cerro San Roman, vecino de Santurce (Vizcaya), ha presentado una solicitud de registro de 9 pertenencias con el nombre de «Ampliacion a Matilde», de mineral de hierro, al sitio que llaman el Encinal, término del lugar de Hoznayo, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Matilde», desde donde se medirán 100 metros al O. 1.ª estaca; de esta 300 metros al S. 2.ª estaca; de esta 500 metros al E. 3.ª estaca; de esta 300 metros al N. 4.ª estaca; de esta 100 metros al O. la 5.ª; de esta 200 metros al S. la 6.ª; de esta 300 metros al O. la 7.ª, y de esta 200 metros al N. el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Abril de 1894.

P. A.

A. de Odrizola.

Número 5.603.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, al sitio que llaman barrio del Campo, término del lugar de Miengo, Ayuntamiento del mismo, que linda N. y E. terrenos particulares y del común, y S. y O. terrenos del común.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la casa de don Francisco Tejera Rios, desde el que se medirán en direccion N. 150 metros 1.ª estaca; desde esta al E. 200 metros 2.ª estaca; de esta al S. 300 metros 3.ª estaca; de esta al O. 700 metros 4.ª estaca; de esta al N. 300 metros 5.ª estaca, y con 500 metros á la 1.ª quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander de 16 Abril de 1894.

P. A.

A. de Odrizola.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 100.

El día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Cillerigo se celebrará la segunda subasta para la enagenacion de 100 estéreos de leña de haya, procedentes del vigente plan de aprovechamientos en el monte La Llama, de los pueblos de Cabañes, Lebeño, Colío, Bejes y Penedes, bajo el mismo tipo de 300 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 16 de Abril de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1895 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA PRIMERO

«Estudio histórico critico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragon, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.»

TEMA SEGUNDO

«Examen critico de las nuevas escuelas de derecho penal.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra; que será propiedad de la Corporacion.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, a juicio ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria, y la entrega al autor, de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio, señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año de 1895. Su extension no podrá exceder de la equivalen-

te á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de la Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningun caso, el ejemplar de las memorias presentadas al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.ª Declarado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que correspondía. La solemne adjudicacion de aquéllos, y la inutilizacion de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distincion, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.ª A los autores que no llenen la condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebran ten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894. Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 peseta, la cual ha de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 20 años de edad.
3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor, que hallándose en este caso, obtuviese la plaza, deberá adquirir el Título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, cuyas preguntas versarán cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.
2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugia. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incommunicado, y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin

pasar de una hora, la exposicion caso.

3.º En ejecutar una operacion pública entre un número de diez raciones determinadas por el Tribunal, facilitándole los instrumentos y demás objetos que diará el asunto en completa independencia y en el término de una hora y acto continuo procederá á exponer en público la operacion expuesta de las indicaciones y de los procedimientos que puedan emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza adquirirá con ella más derechos propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas e improrrogable término de treinta días contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Valladolid 19 de Abril de 1894.

Rector, D. Andrés de Laorden.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Piélagos

El reparto de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta encargada al efecto para enjugar el déficit presupuestado ordinario del año económico actual, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen convenientes adhiriéndose á las que éstas no serán atendidas transcurrido dicho plazo.

Piélagos á 19 de Abril de 1894.

Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Laredo

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento de 1894, se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de ocho dias, al objeto de que pueda ser examinado y hacer contra el mismo las reclamaciones que, tanto los vecinos como forasteros crean oportunas.

Laredo 17 de Abril de 1894.

Alcalde, Florencio Pita.

Ayuntamiento de Cieza

No habiendo tenido efecto el dia ayer por falta de licitadores la subasta del grupo de carnes y cereales para el proximo año económico de 1894, se anuncia la segunda licitacion pública el dia 30 del corriente á las diez de la mañana, en iguales términos y en el mismo tipo que la primera y en ella admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como base de subasta.

Cieza 19 de Abril de 1894.

Solar.

4.º trimestre de 1893-94.

Itinerario de los dias que ha de verificarse la cobranza de referido trimestre por territorial, industrial, carruajes y minas en los Ayuntamientos siguientes:

- Argoños, 14 de Mayo
- Arnuero, 4 y 5.
- Bareyo, 11 y 12.
- Bárcena de Cicero, 1, 2 y 3.
- Entrambasaguas, 9 y 10.
- Escalante, 1 y 2.
- Hazas en Cesto, 7 y 8.
- Liérganes, 9, 10 y 11.
- Marina de Cudeyo, 1 y 2.
- Medio Cudeyo, 6, 7 y 8.
- Mernelo, 8 y 9.
- Miera, 1, 2 y 3.
- Penagos, 13 y 14.
- Riotuerto, 15 y 16.
- Rivamontan al Monte, 4 y 5.
- Rivamontan al Mar, 17 y 18.
- Santoña, 15, 16 y 17.
- Solórzano, 4 y 5.
- Noja, 6 y 7.

Anero 20 de Abril de 1894, El Recaudador, José de Casuso.

Ayuntamiento de Cillorigo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por plazo de quince dias los documentos siguientes:

El presupuesto adicional y refundido en el vigente de 1893-94.

El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1894-95.

El registro fiscal de edificios y solares.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público y efectos reglamentarios.

Cillorigo 19 de Abril de 1894.—Lino del Arenal

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Empoderado del Alcalde de barrio de Duña, se halla prendada y puesta en custodia desde el día diez del actual, una pira como de doce a quince meses de edad, negra mostrenca y sin ninguna seña particular ni marco alguno.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla pagando los gastos ocasionados.

Cabezón de la Sal 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

En poder del Alcalde de barrio de Ontoria, se halla prendado y puesto en custodia un asno que lo fué en la mies comun, cuyas señas son color castaño por la parte superior, blanco por la inferior, palmo de la mano derecha y entero.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, quien previo pago de gastos podrá recogerlo.

Cabezón de la Sal 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Ruente

Los dias 6 y 7 de Mayo próximo tendrá lugar en dicho Ayuntamiento la cobranza del 4.º trimestre de contribucion territorial, industrial y cánon de minas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Clases.

NOMBRES.

Pesetas.

Céntimos

Procedencia.

Clases.	NOMBRES.	Pesetas.	Céntimos	Procedencia.
Tam or	Juan Nogués Martin			
Soldado	Sebastian Alvarez Mostazero	240	53	
Otro	José Torrello Soler	240	03	
Sargento 2.º	José Prats Mayoral	210	18	
Otro	Emeterio Mangado Moron	99	00	
Cabo 2.º	José María Martin	114	44	
Soldado.	Timoteo Jimenez Veleta	82	91	
Otro	Aniceto Lopez Rivas	98	83	
Otro	Angel Gomez Arias	42	19	
Otro	Juan Jimenez Lopez	81	58	
Otro	Vicente Redondo Garcia	76	64	
Otro	José Martin Marraque	68	29	
Otro	Manuel Domenech Parra	72	63	
Cabo 2.º	Juan Bernal Roig	146	22	
Soldado	Basilio Guzman Zurbarano	265	37	
Sargento 2.º	Lorenzo Roig Salvat	113	84	
Soldado	Domingo Sanchez Rivera	814	61	
Tambor	Antonio Almenara Gonzalez	252	12	
Soldado	José Martinez	142	65	
Otro	Agustin Font Martin	77	31	
Otro	Manuel Lopez Sanchez	117	46	
Otro	Ignacio Rivas Blanco	86	92	
Otro	Mariano Pous Bosque	59	34	
Cabo 1.º	Ricardo Sierra Martin	446	67	
Otro	Gregorio Montilla Garrido	133	21	
Tambor	Sergio Perez Sanchez	67	18	
Soldado	Francisco Gonzalez Nuñez	150	39	
Otro	Isidro Ginés Ortiguez	66	55	
Otro	Juan Fernandez	96	63	
Otro	Antonio Loroche	45	15	
Otro	José Rech Carmona	82	83	
Sargento 2.º	Pascual Marcos Blarquet	77	02	
Soldado	Jaime Vivas Gijon	133	67	
Tambor	Juan Sanchez Montejano	82	36	
Soldado	Pablo Benedicto Garcia	127	26	
Otro	Alberto Piquer Badia	84	66	
Otro	Galo Garcia Miguel	69	90	
Otro	Juan Muñoz Inequet	62	15	
Otro	Pedro Cañadas Garcia	66	79	
Otro	Gregorio Cano Pradas	116	33	
Otro	Antonio Ballesteros	94	23	
Otro	José Campañó Coronado	70	13	
Otro	José Llamador	15	47	
Sargento 2.º	Pedro Hernandez	68	46	
Corneta	Antonio Mata Fernandez	98	09	
Cabo 1.º	Antonio Castejón	54	42	
Soldado	Juan Puertola Bravo	46	38	
Sargento 1.º	Sebastian Troncal	54	22	
Otro 2.º	Santo Marquez Sanchez	12	47	
Cabo 1.º	Francisco Beso Calvo	34	84	
Soldado	Agustin Lopez Ramos	61	12	
Otro	José Badia Alet	72	35	
Otro	Antonio Garcia Guerrero	81	59	
Otro	José Lopez Araudela	67	35	
Otro	José Merino Mingo	48	39	
Cabo 1.º	Francisco Garcia Rodriguez	74	77	
Otro	Jerónimo Moret Sanchez	63	88	
Soldado	Pedro Santapan Roig	76	20	
Cabo 1.º	Manuel Salid Gabriel	71	46	
Soldado	Alejo Martin Grau	42	20	
Otro	Ramon Roldan Montes	18	07	
Otro	Santiago Vicente Garcia	161	50	
Otro	Ildefonso Ugarte	50	90	
Otro	José Alvarez Alvarez	14	94	
Cabo 1.º	Manuel Egea Ochoa	74	02	
Soldado	Francisco Cid Cervera	95	28	
Otro	Agustin Fernandez	13	85	
Cabo 2.º	Juan Martinez Muñoz	15	65	
Sargento 2.º	FructBoso Martin Delgado	174	60	
Cabo 1.º	José Montoro Esteve	38	33	
Soldado	José A. avaca Redondo	46	56	
Sargento 1.º	José Segund Barrado	51	61	
Soldado	Antoio Moya Pacheco	59	91	
Otro	Angel Villarreal Perdigon	97	60	
Otro	Martin Garcia Jimenez	35	49	
Otro	Francisco Garcia Lopez	36	75	
Otro	Francisco Gomez Gomez	54	37	
Otro	Joaquin Gasque Lopez	41	11	
Otro	Andrés Varela Rodriguez	48	11	
Otro	Vicente Vazquez Casado	49	44	
Otro	Gregorio Blanco Madula	49	64	
Otro	Celestino Rijos Iglesias	88	37	
Otro	Francisco Guillen	62	42	
Otro	Angel Castro Parra	89	10	
Otro	Juan Parras Fernandez	68	55	
Otro	Simon Pascual	46	67	
Otro	Manuel Suarez Hevia	42	84	
Cabo 2.º	Rafael Rodriguez Lopez	110	26	
		44	70	

Disuelto regimiento Infantería de Iberia núm. 30

Total

Disuelto batallon Cazadores de Mendi-gorria núm. 21.

(Se continuará.)

Providencias judiciales

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los días 11, 12 y 13 de Mayo próximo tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de contribución territorial, industrial y carruajes de lujo, de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Valle de Cabuérniga 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

No habiéndose presentado á recogerle el dueño del potrero que, desde el día 23 de Marzo último se halla prendado y puesto bajo la debida custodia por haberse cogido en la mies común del pueblo de Carrejo, abandonado y causando daños, no obstante haberse anunciado las prendadas en el Boletín oficial de esta provincia número 162, correspondientes al día 9 del actual mes de Abril, portal concepto, se vuelve á anunciar aquella para que referido dueño del potrero expresado se presente á recogerle en el término de ocho días, siguientes al anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á su subasta como perteneciente á bienes mostrencos, al objeto de que no se consuma su valor en gastos de alimentación.

Cabezón de la Sal 17 de Abril de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Ayuntamiento de Laredo

Días en que tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre de las contribuciones territorial, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes á esta zona.

Ayuntamiento.

Voto, 1, 2 y 3 de Mayo.

Laredo, 4, 5 y 6 id.

Colindres, 7 y 8 id.

Limpias, 9 y 10 id.

Ampuero, 11, 12 y 13.

Liendo, 15 y 16.

Laredo 20 de Abril de 1894.—El Recaudador, Robustiano Olea.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En esta Secretaría se halla expuesto al público por término de quince días, á contar de su inserción en este Boletín, el registro fiscal de fincas urbanas para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alfoz de Lloredo 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Ayuntamiento de Polanco.

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días á los efectos de reclamación, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del año económico próximo de 1894-95.

Polanco 20 de Abril de 1894.—Alcalde, José Díaz.

DON ADOLFO LAVIN DE LOS HOYOS, Juez municipal del Valle de Ruesga.

Hago saber: Que el día treinta de Mayo del corriente año, y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

	Pésetas.
1.º Cuatro carros de tierra erial, con varios castaños, que linda al Norte don Antonio Sainz Trápaga, Sur Vicente Gutierrez, Este don Pedro Llandera, vecino de Ampuero, y Oeste Antonio de Porres, tasado en veinticinco pesetas.	25
2.º Un cuarto de casa en el mismo sitio de Ventera, y sitio del Campo, proindiviso, que linda al Norte Manuel Carral, hoy sus herederos, Poniente el mismo al Este con ramera de la misma, Mediodía huerta de la misma propiedad, tasada en ciento veinticinco pesetas.	125
3.º Seis carros de tierra en la machorra, Mentera, que linda al Norte camino servidumbre Saliente al mismo camino servidumbre Mediodía camino del Camposanto, Poniente Vicente Revuelta, tasados en ochenta pesetas.	80
4.º Dos carros de tierra labrantío en el sitio de Castañeda (Mentera) que linda al Saliente herederos de don Vicente de la Piedra, Mediodía Santos Gomez, Poniente Carlota Trueba, Norte don Pedro Llanderas, tasados en cuarenta pesetas.	40
Total.	270

Estas fincas fueron embargadas á don Manuel Fernandez, vecino que fué de Ruesga y hoy de Ampuero, en virtud de diligencias de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal seguido á instancia de don Manuel Gomez Diego, y se sacan á su basta para con su importe hacer pago de las cantidades reclamadas, réditos y costas, cuyo procedimiento se ha seguido todo en rebeldía; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte los licitadores deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

Dado en Ruesga á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Lavin de los Hoyos. —Ante mí, Antiloquio Perez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO

CASTRO ALEN

El consejo de administración, en reunion de hoy ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta ge-

neral extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, calle de la Ronda, Barrio, el día 25 de Abril próximo á las 11 de la mañana, para deliberar y resolver sobre los puntos consignados en el artículo 6.º y en el número tercero del artículo 30 de los Estatutos.

Para asistir á la Junta, conforme al artículo 20 es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y para ejercitar este derecho es indispensable depositar en la Caja de la Compañía los títulos, ó sus resguardos de depósito del Banco de España, Sucursales ó Bancos de Bilbao ó Santander, con cinco días de anticipación á la fecha en que se celebre la Junta.

En cambio de estos depósitos, recibirán los señores Accionistas, cédulas nominativas de entrada, que son transferibles para la asistencia á la Junta á favor de otro accionista que tenga ese derecho.

Castro Urdiales 21 de Marzo de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

PÉRDIDA

El día 27 de Marzo último desapareció de los baños de Corconte una manta de un año, pelo platera, un poco lociblanca, bragada, grenuda con la erin cortada y legitima de burro garrañón.

El que la devuelva á Hermógenes Rodríguez de dichos baños de Corconte, se le abonarán los gastos y se le gratificará.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campó de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2 10
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriézo	9 80
Hermanidad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarubia	3 20
Pesaguero	10 40

Puente-Viesgo	
Rasines	
Reocin	
Rionansa	
Riotuerto	
Rivamontan al Mar	
Rivamontan al Monte	
Ruente	
Ruesga	
Ruiloba	
San Miguel de Aguayo	
Santa Cruz de Bezana	
Santa María de Cayón	
Santiurde de Toranzo	
San Vicente de la Barquera	
Valdeprado	
Vega de Pas	
Villaverde de Trucíos	
Desde Enero á Diciembre de 1893	
Alfoz de Lloredo	
Ampuero	
Arenas	
Argoños	
Astillero	
Bárcena de Pié de Concha	
Cabezón de Liébana	
Cabuérniga	
Camaleño	
Campó de Yuso	
Castañeda	
Castro Urdiales	
Cillorigo	
Comillas	
Enmedio	
Entrambasaguas	
Guriézo	
Hermanidad Campó de Suso	
Lamason	
Laredo	
Las Rozas	
Liendo	
Liérganes	
Los Tojos	
Luenta	
Mazcuerras	
Medio Cudeyo	
Miengo	
Molledo	
Penagos	
Peñarubia	
Pesaguero	
Pielagos	
Polaciones	
Potes	
Puente-Viesgo	
Rionansa	
Rivamontan al Mar	
Rivamontan al Monte	
Ruente	
Ruesga	
Ruiloba	
San Miguel de Aguayo	
San Pedro del Romeral	
Santa María de Cayón	
Santiurde de Reinosa	
Suances	
Selaya	
Valderredible	
Val de San Vicente	
Vega de Liébana	
Villacarriedo	
Villafufre	
Villaverde de Trucíos	
Voto	

PÉRDIDA.

Procedente del lugar de Cubas esta provincia, se ha extraviado una vaca de cinco años, recién dada pero sin cria, de color pardocastañas delgadas, buen estado de sanidad y con una cruz de tijera en la letilla de la mano derecha. La persona que la haya recogido ó sueltada ella puede dirigirse en Santander D. Guillermo Maurica, Isabel II número 4, curtidos que se le gratificará.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios una fabricación de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.